

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.741

Jueves 27 de Agosto de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1806171

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE
CIUDADANÍA CULTURAL

(Resolución)

Núm. 1.074 exenta.- Valparaíso, 14 de agosto de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la resolución N° 268, de 2013, y exenta N° 2.556, de 2017, ambas del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actualmente Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y en las resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "Subsecretaría", del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "Ministerio", según lo previsto en el artículo 39 de la ley N° 21.045, es la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el "Consejo".

Que de acuerdo con el artículo 7 de dicha ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes estará a cargo de un Subsecretario, quien será el jefe superior del Servicio y le corresponderá desempeñar las demás funciones que le asigna la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.

Que asimismo, en su calidad de jefe superior del Servicio, el Subsecretario de las Culturas y las Artes podrá delegar sus atribuciones y facultades conforme a lo establecido en el artículo 41 de la referida ley orgánica constitucional.

Que al amparo de lo preceptuado en la normativa precitada, con la finalidad de otorgar mayor fluidez y expedición en la toma de decisiones, descongestionando las tareas de la máxima autoridad de esta Subsecretaría y contribuyendo así a una gestión eficiente y eficaz en materia de convenios de cooperación y colaboración, se ha estimado necesario ampliar las facultades actualmente delegadas en materia de convenios en la jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, en los términos dispuestos en lo resolutivo de este acto administrativo. Por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: Modifícase la letra G) del artículo primero de la resolución N° 268, de 2013, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en los términos que se indican a continuación:

- a) En el N° 2, agrégase la frase "y colaboración" a continuación de la palabra "cooperación";
b) Agrégase un numeral 3) con el siguiente texto: "Suscribir, aprobar y modificar convenios de cooperación y colaboración sin transferencia de recursos con personas naturales y/o jurídicas -públicas o privadas- para la realización de actividades sin fines de lucro cuya gestión sea

competencia del Departamento de Ciudadanía Cultural o la dependencia que le suceda en sus funciones."

Artículo segundo: Por razones de continuidad y buen servicio, rija lo dispuesto en este acto administrativo a contar de la fecha de su dictación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial.

Artículo tercero: En todo lo no modificado expresamente por este acto administrativo, manténgase inalterado el tenor de lo dispuesto en la resolución N° 268, de 2013, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Artículo cuarto: Adóptense por la Sección Secretaría Documental las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880.

Artículo quinto: Agréguese, por la Sección Secretaría Documental, una copia de esta resolución al expediente administrativo de la resolución N° 268, de 2013, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Artículo sexto: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución, por el Departamento Jurídico, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio, en la sección "Marco normativo", en la categoría "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" y en la sección "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

Anótese y publíquese.- Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes.

